



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN A LAS UNIVERSIDADES DE MURCIA Y POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE LA PRUEBA DE EVALUACIÓN DE BACHILLERATO PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD EN EL AÑO 2024.

Visto el Decreto 63/2024, de 30 de mayo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, para colaborar en la financiación de la prueba de evaluación de bachillerato para el acceso a la Universidad en el año 2024, publicado en el BORM nº 129, de 5 de junio de 2024.

Visto el artículo 2.2 del mencionado Decreto conforme al cual el carácter singular de la subvención, que asimismo justifica que el procedimiento de su concesión sea el excepcional de concesión directa, y no el ordinario de convocatoria pública, radica en la ausencia de concurrencia competitiva, y ello, habida cuenta la naturaleza de la EBAU, respecto de la cual se impone legalmente la colaboración entre la Administración educativa y las dos Universidades públicas, únicas responsables de su organización y desarrollo.

Visto que las Universidades se han comprometido al cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021.

Visto el Certificado del órgano instructor, de 13 de junio de 2024, sobre cumplimiento por parte de las citadas universidades de los requisitos para ser beneficiarias de la subvención.

Visto el artículo 2.3 del citado Decreto, de acuerdo con el cual la concesión de la subvención se instrumentará mediante Orden del titular de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

Visto el artículo 2.3 de la Orden de 5 de febrero de 2024, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades Investigación y Mar Menor, de acuerdo con el cual el Director General de Universidades e Investigación tiene delegado en materia de subvenciones, dentro de sus respectivos programas presupuestarios y cualquiera que sea su imputación, el ejercicio de las facultades y actuaciones que confiere la normativa aplicable en materia de subvenciones al Consejero, con la extensión y límites previstos en la misma, dictando todos los actos de gestión económica y ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de dichas actuaciones, cualquiera que sea su importe.

En virtud de cuanto antecede, visto el informe-propuesta del órgano instructor, de fecha 24 de junio de 2024, fiscalizada de conformidad por la Intervención Delegada, con fecha 27 de junio de 2024,





DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el gasto que comporta la concesión de una subvención a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, por un importe total de DOSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA EUROS (205.690,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 16.06.00.421B.442.99, Proyecto 30379, (subproyecto 030379241112), del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma, donde existe crédito para ello (documento R 031368).

SEGUNDO.- Conceder la subvención a la Universidad de Murcia, NIF Q3018001B, por importe de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA EUROS (165.690,00 €), y a la Universidad Politécnica de Cartagena, NIF Q8050013E por importe de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €), y comprometer el gasto que dicha subvención conlleva, con cargo a la partida, proyecto y subproyecto de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma citados en el dispongo primero, para colaborar en la financiación de la organización y desarrollo de la prueba de evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad en el año 2024. En particular:

- a) A la Universidad de Murcia para la organización y desarrollo de la EBAU en las sedes ubicadas en los campus de la Universidad de Murcia y resto de sedes que gestione, y para la realización de las actualizaciones necesarias en los procedimientos y herramientas utilizadas en la prueba de evaluación de bachillerato y confección de tribunales.
- b) A la Universidad Politécnica de Cartagena para la organización y desarrollo de la EBAU en los campus de la Universidad Politécnica de Cartagena.

De acuerdo con la Orden de 29 de diciembre de 2005 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regulan las actuaciones relativas a la gestión presupuestaria de los gastos con financiación afectada (BORM nº 2, de 03/01/2006), y puesto que el programa de ayuda se financia con fondos propios libres, el gasto elegible es de cero euros (0,00 €).

TERCERO.- De conformidad con el artículo 5.2 del Decreto n.º 63/2024, de 30 de mayo, el pago a las universidades se efectuará una vez realizadas y justificadas las actuaciones objeto de esta subvención, en los términos previstos en el artículo 7 del citado Decreto.

CUARTO.- Esta subvención se rige, además de por lo previsto en esta Orden, por lo establecido en el Decreto 63/2024, de 30 de mayo, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LS), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), así como en el Reglamento de





desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

QUINTO.- La Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, como entidades beneficiarias de esta subvención, están sujetas a las obligaciones impuestas en el artículo 11 y concordantes de la LS, en el artículo 14 y concordantes de la LGS, y en el artículo 8 del Decreto n.º 63/2024, de 30 de mayo.

SEXTO.- La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SÉPTIMO.- La subvención concedida se publicará en el Portal de la Transparencia, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Las Universidades estarán obligadas a suministrar la información necesaria para el cumplimiento por la Consejería de las obligaciones previstas en la citada Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de acuerdo con su artículo 7.2 b).

Notifíquese a las entidades beneficiarias la presente orden indicándoles que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

(En Murcia a fecha y firma electrónica en el margen).

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN
Y MAR MENOR

P.D. EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

(Art. 2.3 de la Orden de 05/02/2024, BORM nº 36, de 13/02/2024)

Fdo.: Antonio Caballero Pérez.

